



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentadas las notificaciones de la resolución que seguidamente se transcribe, sin que las mismas hayan podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Resolución de D. Eduardo Martínez Llosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero (Asturias).

Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, que introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, estableciendo la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Resultando que, han sido infructuosos los intentos de notificación del aviso de caducidad de la inscripción padronal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados y, no habiendo acudido los mismos para formalizar su renovación de la inscripción padronal en el plazo establecido.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Decreto

Declarar que, las inscripciones padronales de los interesados que a continuación se relacionan, han caducado, al haber transcurrido dos años sin efectuar la renovación y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Siero (Asturias), cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de comunicación de la presente o en su defecto, la de publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Tarjeta de residencia o pasaporte
Ciro Rendón, Ricardo Antonio	25-12-1964	Y0064275G
Clavellino, Claudia Alejandra	18-09-1961	Y0590102M
Gómez Cancino, Javier	17-01-1958	Y1735310C
Menéndez, Benjamín Joan	23-11-1998	Y0590153X

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

La Pola Siero, a 8 de abril de 2013.—El Secretario General.”

La Pola Siero, a 8 de mayo de 2013.—El Alcalde.—Cód. 2013-09288.